



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CALLE 1a. NORTE No. 4, COL. CENTRO, C.P. 33000
TEL. (639) 474-4773 CD. DELICIAS, CHIH.
oficina.delicias@cedhchihuahua.org.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Medida Cautelar 01/2017

Exp. RMD 55/2017

PROFR. EFRÉN STIRK ACOSTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PRESENTE.-

MEDIDA CAUTELAR.- DELICIAS, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Visto el estado que guarda el expediente número RMD 55/2017 formado con motivo de la queja presentada por "A" y "B", quienes consideran que están siendo vulnerados los derechos humanos de sus hijos "C" y "D" por parte de la Dirección de Educación Especial.

Referente a lo anterior, me permito informar los antecedentes del asunto:

PRIMERO.- Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, se recibió escrito de queja por parte de "A" y "B" en el que manifestaron que sus hijos "C" y "D" están estudiando en _____ ubicada en _____ en la colonia _____ del Municipio de Meoqui y las maestras del programa "USAER" les comentaron que como el programa que estaban impartiendo ellas era federal y la escuela estatal las iban a reubicar a ellas a una escuela federal, motivo por el cual se habían reunido madres y padres de familia de catorce niños con necesidades especiales.

SEGUNDO.- En el mismo escrito de queja manifestaron que:

C. "A", soy madre de "C", de 8 años de edad, presenta autismo (TEA).

C. "B", soy madre de "D", de 8 años de edad, ella presenta Aptitud Sobresaliente (AS), somos madres de familia de _____ ubicada en calle _____ en la colonia _____ en el municipio de Meoqui, Chihuahua, y desde hace aproximadamente quince días las maestras del programa "USAER" nos dijeron que como el programa que estaban impartiendo ellas era federal y la escuela estatal las iban a reubicar a una escuela federal, motivo por el cual nos reunimos padres y madres de familia, de catorce niños con necesidades especiales.

En fecha 13 de junio del año en curso, realizamos un escrito dirigido a la LIC. ALICIA VEGA, quien es la Jefa del Departamento de Educación Especial, si como también al LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, Secretario de Educación y Deporte, en dicho escrito manifestamos que solicitamos su apoyo para que continúe el programa de "USAER" y así poderles brindar a nuestros hijos una educación de calidad, ya que dicho programa no solo es para los niños que tienen algún tipo de necesidad especial, sino que también a los demás niños ya que se les involucra con ellos. Al entregarle el escrito a la LIC. ALICIA VEGA, nos atendió el suplente de ella, manifestándonos que nos daba la opción de cambiar a nuestros hijos de escuela, posteriormente nos mencionó que no había presupuesto para poner un "USAER" Estatal, ya que los dos "USAER" que había en Delicias estaban llenos y por lo tanto no podían acudir hasta Meoqui, para brindarles el apoyo a nuestros hijos.

Queremos agregar que para nosotros es muy difícil cambiar a nuestros hijos de escuela ya que no se adaptan fácilmente. Posteriormente acudimos a _____ ubicada en _____ en _____

la colonia Obrera, en el mismo municipio, entrevistándonos con el Director, al cuestionarlo sobre el programa de "USAER" nos dijo que no había suficiente personal para apoyar a todos los niños de esa escuela.

Solicitamos la intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a efecto de que se nos siga apoyando con el Programa de "USAER" ya que nuestros hijos merecen una educación de calidad y actualmente el personal que se encuentra a cargo de dicho programa está muy bien capacitado, se preocupa mucho por cada niño y nos apoyan mucho en las necesidades de nuestros hijos y a nosotros como padres de familia se nos brinda un taller para hacer a nuestros hijos independientes, a los niños que tienen aptitud sobresaliente la misma maestra de "USAER" apoya a la maestra de salón para que le pueda poner otra clase de ejercicios y mantenerlos ocupados y en taller de padres de familia ayuda en el sentido de mostrarnos que trabajos se pueden llevar extras a casa y saber cómo tratar a los niños.

TERCERO.- En fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se radicó la queja de referencia como presuntas violaciones a los derechos humanos de "C" y "D", y se solicitaron los informes de ley a las autoridades educativas correspondientes.

CUARTO.- En fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, se giró oficio de solicitud de informes número RMD 223/2017 la Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte.

QUINTO.- En fecha 28 de agosto del año en curso, se recibió oficio número 187/2017 signado por la Profra. Alicia Vega Chavarría, Jefa del Departamento Académico de Educación Especial, quien manifestó lo siguiente:

... "En respuesta al oficio CJ-XI1111/2017 fue girado por el Lic. Fernando Robles Velasco, Coordinador Jurídico, en el cual se solicita informar la veracidad de la manifestación de las quejas, así como la fundamentación respecto a retirar el servicio de USAER.

De la manera más atenta hago de su conocimiento que la escuela en comento pertenece al Nivel de Primaria del Subsistema Estatal, sin embargo el Servicio de USAER corresponde al Subsistema Federalizado por lo anterior corresponde al Departamento de Educación Especial a cargo del Profr. Efrén Stirk Acosta, dar una respuesta con los elementos que requiere sobre la toma de decisiones al respecto"... (Sic)

SEXTO.- En fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se giró oficio de solicitud de informes número RMD 301/2017 al Profr. Efrén Stirk Acosta, Jefe del Departamento de Educación Especial.

SEPTIMO.- Se recibió oficio número 417/2017/B en fecha 13 de septiembre del presente año, signado por el Profr. Efrén Stirk Acosta, Jefe del Departamento de Educación Especial, quien manifestó:

..." En respuesta al oficio No. C-XI -127872017 con fecha 28 de agosto el presente, girado por el LÍe Fernando Robles Velasco, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte, con referencia al oficio No. RMD 281/2017 derivado del Expediente No. RMD 55/2017; con motivo de la queja presentada por las C.C. "A" y "B", por presuntas violaciones a los derechos humanos de sus menores hijos, por el retiro del apoyo de USAER de la Escuela Eloísa Flores Romero.

Me permito informarle, que por instrucciones de la Dirección de Programación y Presupuesto, de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el oficio No. DPP/258 con fecha del 14 de junio del 2017, en el cual se solicita regularizar la situación del servicio de USAER que se presta en las escuelas del Subsistema Estatal, donde ya no es posible la continuidad de dicho apoyo, debido a las observaciones que el Fondo Operativo de la Nómina Educativa (FONE), hace con respecto a la distribución de los recursos de origen federal destinados para tal fin, y que éstos solo deberán aplicarse en los centros escolares de educación básica del Subsistema Federalizado"...(Sic)

Las medidas precautorias o cautelares es la determinación del Visitador por la que se solicita a la autoridad suspender temporalmente la realización de actos presumiblemente violatorios de los derechos humanos en este caso concreto personas menores de edad con alguna discapacidad, mientras se resuelve la queja de fondo; por tanto, tal determinación tiene como objeto evitar la consumación irreparable de violaciones e impedir la actividad que desarrolla o está por desarrollar la autoridad y constituye una medida precautoria que la parte quejosa solicita con el fin de que el daño o los perjuicios que pudiera causarle la ejecución del acto que reclama no se realicen.

En razón de lo anterior y para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como por las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en específico en su artículo 3°, atendiendo al interés superior de la niñez, este organismo tiene a bien solicitar la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR:

PRIMERA.- Se solicita a usted **PROFR. EFRÉN STIRK ACOSTA**, Jefe del Departamento de Educación Especial, se realicen las acciones pertinentes a efecto de evitar que se vulneren los derechos humanos de las personas menores de edad con algún tipo de discapacidad y que se tome como base los antecedentes de la presente medida.

SEGUNDA.- Se informe al presente organismo las acciones que se desarrollen por parte del personal de la Coordinación en mención.

En el acta de notificación de la presente medida, deberá asentarse la respuesta de la autoridad respecto de la aceptación o no de la providencia.

Asimismo publíquese la presente medida en la Gaceta de este Organismo, haciendo pública dicha circunstancia.

Así lo acuerda y firma el M.D.H. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN, Visitador Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe.

ATENTAMENTE



M.D.H. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN
VISITADOR TITULAR

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”